

LG-CS-011-2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**

Nosotros, Los Suscritos: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará el **"EL CONTRATANTE"** y el Señor **JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ ROMERO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con número de Identidad 0801-1990-20353 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; en mi condición de Gerente General de la Empresa **"REFRICLIMA, S.DE.R.L"** con número de R.T.N 08019021294799, como lo acredita con el certificado de Registro de Inscripción de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa No. 32838 con folio No. 17038, del tomo No. XXI de fecha 02 de julio de 2021, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Este Contrato tiene como objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de cuarenta y dos (42) aires acondicionados en las oficinas principales de la Dirección General de la Marina Mercante, ubicadas en el Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. El mantenimiento preventivo para los equipos tiene como principal objetivo poder disponer de la capacidad efectiva del equipo cuando sea necesaria. El mantenimiento correctivo incluye la realización de inspecciones detalladas para comprobación de buen funcionamiento de aires acondicionados, incluyendo correcciones. El mantenimiento se realizará cada dos meses, haciendo un total de 6 visitas, iniciando en enero de 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

"EL CONTRATISTA" brinda a "EL CONTRATANTE" el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Se realizarán visitas técnicas con la idea de asegurar que las unidades de refrigeración operan en las condiciones ideales, asegurando el rendimiento y consumo mínimo de energía, promoviendo el ahorro operativo, incluyendo mantenimiento preventivo, limpieza de filtro, limpieza de difusores, limpieza de drenajes de agua, de condensadores, revisión de accesorios electrónicos, revisión de capacitores y contactores, cambio de terminales eléctricas y complemento de carga refrigerante en caso de ser necesario, revisión de revisión de voltajes, amperajes y temperaturas de los motores.
2. Se realizará limpieza del sistema interno lo que incluye limpieza para asegurar la operación óptima y eliminación de bacterias y virus; que implica limpieza de blowers y filtros, bombas de condensado, limpieza de serpentines de condensador





y evaporador, limpieza de ductos de drenaje, aspirado y soplado.

3. Las labores de limpieza se realizan con químicos (una vez al año, las veces siguientes con agua a presión) a base de aluminio que no dañan los componentes de los serpentines o las partes del equipo, esto con el objetivo de eliminar bacterias o virus como el coronavirus en el flujo de aire ingresado a las áreas a climatizar.
4. El tiempo de respuesta que garantiza **"EL CONTRATISTA"** en el Distrito Central es de 24 horas a partir de la notificación.
5. El servicio ofrecido incluye sin costo adicional, el diagnóstico de 42 aires acondicionados del edificio principal de la Dirección General de la Marina Mercante.
6. Cuando se identifiquen problemas en las unidades de aire acondicionado cubiertas por el servicio **"EL CONTRATISTA"** proporcionará la mano de obra correctiva sin costo adicional.
7. Realizar sin cargo adicional, cuando sea necesario la movilización de unidades de aire acondicionado para reparaciones a las oficinas de **"EL CONTRATISTA"**.
8. En caso de necesitar la compra de repuestos, que los mismos sean adquiridos por el contratista, y éstos a su vez serán sumados en el pago de mantenimiento correspondiente, con la factura y cotizaciones respectivas.
9. En caso de adquirir unidades de aire acondicionados el contratista se encargará de la compra e instalación haciendo el cobro que corresponda, se deberá sumar a la factura el mantenimiento de las nuevas unidades de almacenamiento siempre y cuando no se exceda lo establecido en las Disposiciones Presupuestarias vigentes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
3. Permitir el acceso del personal de **"EL CONTRATISTA"** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar y restablecer el servicio.
4. Constatar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**.
5. Pagar a **"EL CONTRATISTA"** los Servicios establecidos en este Contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.**

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de **doce meses (12) comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023,**





realizando seis (6) visitas en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año referido.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 94,185.00)**, pago que incluye el 15% de impuesto sobre venta que corresponde a seis visitas. Cada visita causará el pago de **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.15,697.50)**. En caso de adquisición de repuestos, el valor de los mismos, serán sumados a la factura de mantenimiento correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA. -**

1. El **"CONTRATISTA"** queda obligado a rendir la Garantía siguiente:

- a. Garantía de Cumplimiento de Contrato por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, la cual deberá ser presentada por el **"EL CONTRATISTA"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de haber suscrito el correspondiente contrato.

2. La Garantía descrita deberá presentarse conforme la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y los formatos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

**CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **"CONTRATANTE"**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

**CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** 1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

2. El **"CONTRATISTA"** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el **"CONTRATANTE"** injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, en un plazo contado a partir de la fecha de recepción del acta de inicio





de los servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al "CONTRATISTA".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**

Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTRATO COMPLETO.**

Este Contrato junto con la cotización y oferta técnica constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por

Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

**CONTRATISTA:**

**Dirección:** Col. Carrizal #2, calle principal 200 metros, abajo puente Carrizal a la par de plaza norte, Francisco Morazán.

**Atención:** José Alejandro Jiménez Romero, Erick Eduardo Jiménez Romero.

**Tel:** + (504) 2205-5988

**Email:** [refriclima490@gmail.com](mailto:refriclima490@gmail.com),

**EL CONTRATANTE:**

**Dirección:** Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

**Atención:** Edgar Isrrael Soriano Ortiz/Efraín Medina

**Tel:** + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

**Email:** [smaradiaga@marinamercante.gob.hn](mailto:smaradiaga@marinamercante.gob.hn)/ [rcastillo@marinamercante.gob.hn](mailto:rcastillo@marinamercante.gob.hn).

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Servicios y bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 22 días del mes de diciembre de 2022.

  
PODER EJECUTIVO  
DIRECTOR GENERAL  
HONDURAS, C.A.  
  
DIRECCION GENERAL  
EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ  
EL CONTRANTE

  
REFRICLIMA  
Tegucigalpa, Honduras  
JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ ROMERO  
EL CONTRATISTA